



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059 -2019-A/MPSM-T.
Tarapoto, 15 de enero del 2019.

VISTO:

El Informe N°. 011-2019-ARC/MPSM, de fecha 09-01-2019, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 00418 de fecha 09 de enero del año 2019, promovido por los señores **HUMBERTO LEVI LOPEZ PAREDES Y ROSIO SANGAMA BENAVIDES** quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **HUMBERTO LEVI LOPEZ PAREDES Y ROSIO SANGAMA BENAVIDES**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 02 de febrero del 2019, a horas 6:00 P.M., en Sector Oasis - Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 09-01-2019.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1015091 - 1015597, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **HUMBERTO LEVI LOPEZ PAREDES Y ROSIO SANGAMA BENAVIDES**, a llevarse a cabo el día sábado 02 de febrero del 2019, a las seis de la tarde (6:00 P.M.) en Sector Oasis - Distrito Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC/ARC/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde